



Bogotá D.C, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210089100

Por haberse subsanado en debida forma y por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de primera instancia, a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX** y en contra de **JUAN SEBASTIÁN PINTO GUALTERO y FERNANDO PINTO HERNÁNDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$33.154.417,00, por concepto de cuotas vencidas y no pagadas, discriminadas así:

1. El valor de \$ 527.489,33, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de agosto de 2018.
2. El valor de \$ 533.313,69, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de septiembre de 2018.
3. El valor de \$ 539.202,36, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de octubre de 2018.
4. El valor de \$ 545.156,06, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de noviembre de 2018.
5. El valor de \$ 551.175,49, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de diciembre de 2018.
6. El valor de \$ 557.261,38, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de enero de 2019.
7. El valor de \$ 571.672,45, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de febrero de 2019.
8. El valor de \$ 577.603,55, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de marzo de 2019.
9. El valor de \$ 583.596,18, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de abril de 2019.
10. El valor de \$ 589.650,99, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de mayo de 2019.
11. El valor de \$ 595.768,62, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de junio de 2019.
12. El valor de \$ 601.949,72, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de julio de 2019.
13. El valor de \$ 608.194,95, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de agosto de 2019.
14. El valor de \$ 614.504,97, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de septiembre de 2019.
15. El valor de \$ 620.880,46, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de octubre de 2019.
16. El valor de \$ 627.322,1, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de noviembre de 2019.
17. El valor de \$ 633.830,57, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de diciembre de 2019.
18. El valor de \$ 640.406,56, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de enero de 2020.
19. El valor de \$ 642.579,71, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de febrero de 2020.
20. El valor de \$ 649.540,99, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de marzo de 2020.
21. El valor de \$ 656.577,69, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de abril de 2020.
22. El valor de \$ 663.690,61, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de mayo de 2020.
23. El valor de \$ 670.880,59, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de junio de 2020.
24. El valor de \$ 678.148,46, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de julio de 2020.
25. El valor de \$ 685.495,07, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de agosto de 2020.
26. El valor de \$ 692.921,27, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de septiembre de 2020.
27. El valor de \$ 700.427,92, correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota mensual quedebía cancelar el 05 de octubre de 2020.
28. El valor de \$26.595.176,05, correspondiente al saldo insoluto por la aceleración del plazo.

2.- Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas enunciadas en el numeral anterior, desde su causación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- \$7.501.856,00, por concepto de intereses remuneratorios, sobre cada una de dichas cuotas, así:

1. La suma de \$366.080,03, correspondientes a los intereses de plazo, que debía cancelar el 05 de agosto de 2018.
2. La suma de \$360.255,67, correspondientes a los intereses de plazo, que debía cancelar el 05 de septiembre de 2018.
3. La suma de \$354.367, correspondientes a los intereses de plazo, que debía cancelar el 05 de octubre de 2018.
4. La suma de \$348.413,3, correspondientes a los intereses de plazo, que debía cancelar el 05 de noviembre de 2018.
5. La suma de \$342.393,87, correspondientes a los intereses de plazo, que debía cancelar el 05 de diciembre de 2018.
6. La suma de \$336.307,98, correspondientes a los intereses de plazo, que debía cancelar el 05 de enero de 2019.
7. La suma de \$310.221, correspondientes a los intereses de plazo, que debía cancelar el 05 de febrero de 2019.
8. La suma de \$304.289,9, correspondientes a los intereses de plazo, que debía cancelar el 05 de marzo de 2019.
9. La suma de \$298.297,26, correspondientes a los intereses de plazo, que debía cancelar el 05 de abril de 2019.
10. La suma de \$292.242,45, correspondientes a los intereses de plazo, que debía cancelar el 05 de mayo de 2019.
11. La suma de \$286.124,82, correspondientes a los intereses de plazo, que debía cancelar el 05 de junio de 2019.
12. La suma de \$279.943,72, correspondientes a los intereses de plazo, que debía cancelar el 05 de julio de 2019.
13. La suma de \$273.698,5, correspondientes a los intereses de plazo, que debía cancelar el 05 de agosto de 2019.
14. La suma de \$267.388,47, correspondientes a los intereses de plazo pactados y que debía cancelar el 5 de septiembre de 2019.
15. La suma de \$ 261.012,89, correspondientes a los intereses de plazo pactados y que debía cancelar el 5 de octubre de 2019.
16. La suma de \$ 254.571,35, correspondientes a los intereses de plazo pactados y que debía cancelar el 5 de noviembre de 2019.
17. La suma de \$248.062,88, correspondientes a los intereses de plazo pactados y que debía cancelar el 5 de diciembre de 2019.
18. La suma de \$241.486,89, correspondientes a los intereses de plazo, que debía cancelar el 05 de enero de 2020.
19. La suma de \$ 245.217,25, correspondientes a los intereses de plazo, que debía cancelar el 05 de febrero de 2020.
20. La suma de \$ 238.255,97, correspondientes a los intereses de plazo, que debía cancelar el 05 de marzo de 2020.
21. La suma de \$ 231.219,27, correspondientes a los intereses de plazo, que debía cancelar el 05 de abril de 2020.
22. La suma de \$ 224.106,35, correspondientes a los intereses de plazo, que debía cancelar el 05 de mayo de 2020.
23. La suma de \$ 216.916,37, correspondientes a los intereses de plazo, que debía cancelar el 05 de junio de 2020.
24. La suma de \$ 209.648,49, correspondientes a los intereses de plazo, que debía cancelar el 05 de julio de 2020.
25. La suma de \$ 202.301,89, correspondientes a los intereses de plazo, que debía cancelar el 05 de agosto de 2020.
26. La suma de \$ 194.875,69, correspondientes a los intereses de plazo pactados y que debía cancelar el 5 de septiembre de 2020.
27. La suma de \$ 187.369,04, correspondientes a los intereses de plazo pactados y que debía cancelar el 5 de octubre de 2020.
28. La suma de \$ 131.178,51, correspondientes a los intereses de plazo liquidados desde el 1 al 16 de octubre de 2020.

Sobre costas se decidirá en la etapa procesal correspondiente.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

SEÑALAR que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCER personería para actuar, a la profesional MÓNICA PATRICIA RODRÍGUEZ SALCEDO, en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (1 de 2)

Car

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3790ef73bfd6e17dac3f8ed8285cecb581fb51d32e3142c828acf17b46c45ef7**

Documento generado en 15/12/2021 12:27:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>